

REUNIÓN DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE:
- GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
- PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAL Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Compañeras y compañeros integrantes, de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, la Presidencia agradece la asistencia de las diputadas y los diputados que forman parte de estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, y les expresa su reconocimiento por la responsabilidad en la que han desempeñado estos trabajos legislativos, así mismo da la bienvenida y agradece la presencia de los representantes de los medios de comunicación y del público que gentilmente nos acompaña, bienvenidos ustedes a esta reunión de trabajo, bienvenido a la casa del pueblo, con el propósito de dar inicio a la reunión de las Comisiones Legislativas Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia y realizar válidamente los trabajos solicito respetuosamente a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Consecuente con la solicitud de la Presidencia esta Secretaría pasa lista de asistencia a los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas, para verificar la existencia del quórum

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Del registro de asistencia y advierte la existencia del quórum, por lo tanto procede abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado, se declara la existencia del quórum, se abre la Reunión de las Comisiones Legislativas, de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, siendo las trece horas con veinticinco minutos del día martes 25 de junio del año 2019, con apego a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta reunión de comisiones legislativas Unidas de trabajo será pública, dé a conocer la Secretaría la propuesta del orden del día de la reunión.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Honorables integrantes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, la propuesta de orden del día de la reunión es la siguiente:

1.-Análisis de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 217 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

2. Análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

3. Clausura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. La Presidencia pide a las diputadas y a los diputados que estén de acuerdo en que de la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día se sirvan manifestarlo levantando la mano.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado, considerando el punto número uno del orden del día, esta Presidencia comunica a los integrantes de las Comisiones Legislativas Unidas que con fundamento en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, X y XII, LXVIII, LXXII, LXXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la LX Legislatura remitió a las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y de Administración de Justicia para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 217 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Pido a la Secretaría se sirva a dar lectura a la iniciativa de decreto.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Gracias.

JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.
DIPUTADO PRESENTANTE.

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 217 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 217.- ...

I a III. ...

El Ministerio Público solicitará al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, información sobre antecedentes de quien tenga la calidad de acreedor alimentario a que se refiere este artículo en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...
...
...
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado.

Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la iniciativa y pregunta a las diputadas y a los diputados si alguien desea hacer uso de la palabra.

Adelante diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias compañera diputada

Buenas tardes diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

Me permito solicitar a ustedes no celebrar la reunión de trabajo de la iniciativa por la que se reforma el artículo 217 del Código Penal del Estado de México, que tiene como finalidad que el Ministerio Público solicite información a la Dirección General del Registro Civil del Estado de México, en materia de acreedores, que tuve a bien presentar ante el Pleno de esta Honorable Legislativa.

En virtud de considerar que como legislador, es necesario salvaguardar el interés superior de la niñez mexiquense en su carácter de acreedor alimentario; también, lo es considerando la igualdad e imparcialidad que dentro de esta propuesta se garanticen los derechos del deudor al inventario, por tanto, mi intención es perfeccionar la citada iniciativa adicionando nuevos conceptos que sustanciarán la misma, para que en su momento puedan continuar con el estudio, análisis y dictamen de la mencionada iniciativa, de antemano agradezco su atención.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado.

Con muchísimo gusto registramos su participación y su propuesta, si así lo tienen a bien los integrantes de estas comisiones legislativas unidas.

Gracias diputado.

Si me permiten pasamos al siguiente punto del orden del día, que es el punto número 2, la Presidencia destaca que en su oportunidad y con sustento en lo dispuesto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXII; LXVIII, LXXII, LXXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia de la "LX" Legislatura, envió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y en su caso dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, presentada por la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Pido a la Secretaría proceda a dar lectura a la iniciativa.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones III, IV, V y VI del artículo 2, el segundo párrafo de la fracción I y la fracción XIV del artículo 3 de las fracciones II y III del artículo 27, se adiciona la fracción XV Bis del artículo 3 del capítulo 5 quáter del Título Tercero, los artículos 27 octies y 27 nonies y el segundo párrafo al artículo 38 y se deroga la fracción VIII del artículo 27 ter; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México".

Dado en el Salón de sesiones del Congreso del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado.

Le damos la bienvenida a la diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal, quien es la diputada proponente de la iniciativa y al mismo tiempo le pedimos de favor si nos puede dar la exposición de motivos de su iniciativa diputada adelante.

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada, muy buenas tardes a todas y a todos, agradezco la oportunidad que me brindan estas comisiones unidas para asistir como diputada asociada y poder explicarles a fondo de qué es lo que se trata esta iniciativa y que puedan ustedes tomar a bien aprobarla en su oportunidad con el dictamen que ustedes generarán dentro de esta comisiones.

Pues ésta es una iniciativa para la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, como todos ustedes saben la ley define a las personas que intervienen en los casos de violencia, esto es el sujeto pasivo y el activo y en su caso son la víctima y el agresor respectivamente; pero no solamente en los casos que se ejerce violencia contra la mujer existen dichos sujetos, hay que comprender que cualquiera de las modalidades que señala la ley, existe siempre una afectación a terceros y a quienes también se les ejercen distintos tipos de violencia como podría ser la psicológica, la física, la patrimonial o la económica, por lo cual consideramos que debe adicionarse el artículo 3, el término de persona ofendida, a la cual se debe atender como a los familiares o a todas aquellas personas que se encuentran en relación de dependencia económica con la víctima, como sustento sirve una tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en donde se explica que la mayoría de los casos víctima y ofendido se reúnen en una sola persona no sucede así en otros y sirviendo como ejemplo el homicidio, delito en el cual la víctima se identifica como el sujeto privado de la vida y el ofendido con sus familiares o aquellas personas que se encuentran en relación de dependencia económica con él o con ella.

Al prever a la parte ofendida en la ley deben reformarse el artículo 2 fracciones III, IV, V, VI, así como el artículo 27 fracciones II y III pues a las personas ofendidas se les debe garantizar la protección institucional especializada asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz de la justicia, cobra relevancia este tema principalmente compañeras y compañeros en el tema de feminicidio que sabemos cómo todos ustedes saben el Estado de México es un foco rojo en este sentido.

Por lo cual entendiéndolo al delito de feminicidio como lo establece en Código Penal, quien priva de la vida a una mujer, pues resulta jurídica y materialmente imposible poder llevar a cabo una rehabilitación o satisfacción a la víctima, por tratarse de una persona que fue privada de la vida, salvo en los casos de tentativa, por lo tanto el Gobierno del Estado debe enfocar las acciones de rehabilitación y satisfacción a la parte ofendida, no únicamente se debe limitar a la reparación del daño físico y psicológico, sino que también debe garantizarse la seguridad y el pleno desarrollo de la víctima o persona ofendida como dependientes económicos cuando existen por ejemplo menores de edad o alguna discapacidad física.

El Estado tienen el deber de dar la protección integral, asegurar y garantizar el bienestar y subsistencia de las personas afectadas a través de las medidas que se disponga para ello, es por eso que por otra parte el artículo 7 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, prevé también los tipos de violencia que existen contra la mujer en el título tercero en distintas modalidades, la citada ley prevé la violencia en el noviazgo dentro de diversas disposiciones, sin embargo, no la menciona dentro de la definición de violencia de género en la fracción I, del artículo 3.

Asimismo, también esta iniciativa planteamos la violencia contra la libertad reproductiva, es similar a la violencia obstétrica, sin embargo, esta no es exclusiva del personal médico que puede participar, sino que también puede participar cualquier persona ajena a las instituciones de salud.

La Violencia contra la libertad reproductiva se distingue por obstaculizar el acceso a la información o a los métodos anticonceptivos y que pueden impedir u obstaculizar la decisión de tener o no hijos, con quien tenerlos, el número de embarazos y el intervalo entre cada nacimiento.

Violencia que puede ejercer tanto el personal médico, para médico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud, así como que también puede ser ejercicio por la pareja o por cualquier otra persona que puede ejercer presión así una mujer afín de cuartar la libertad para decidir el número de hijos concebir o por el contrario esto desgraciadamente se de exigir tener hijos hasta que se concibe el género que desea la pareja o los padres.

por lo cual cabe recordar que los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas y personas a decidir libre y responsablemente el número de hijos el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información , por lo cual estamos planteando incluir esta modalidad en el texto de la ley de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia a efecto de radicar y todo tipo de acciones que busquen cuartar la libertad de las mujeres a decidir sobre su reproducción, por tal razón el artículo 27, 3 fracción VIII relativa a la esterilización forzada debe derogarse de la modalidad de violencia obstétrica para pasar a recapitular en la modalidad de violencia en contra de la libertad reproductiva en donde particularmente se garantizaran los derecho de las mujeres para ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción estar libre de discriminación, presión o violencia de la vida sexual y en las decisiones sexuales y como último punto dentro de esta iniciativa, planteamos llevar a cabo una reforma al artículo 38 de la misma ley a fin de evitar recortes o en su caso la suspensión de los recursos presupuestales destinados para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y Para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como del Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres, para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de México.

Compañeras y compañeros, esta creo que es una iniciativa que puede dar justicia a muchas mujeres y por supuesto también pensemos como lo planteamos en esta iniciativa a las personas, a los menores de edad que quedan desamparados cuando las mujeres son víctimas de un feminicidio, lo pongo a su consideración esperando contar con su apoyo y respaldo.

Muchísimas gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchísimas gracias diputada, por su exposición.

De acuerdo con el orden del día, damos inicio al análisis de esta mesa de trabajo de esta iniciativa y la Presidencia presunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra y pido a la Secretaría registre el turno de oradores.

Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz García Villegas.

Adelante diputada.

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS. Con el permiso de la mesa y de nuestra ponente, la cual de manera personal le extiendo mi felicitación porque yo creo que es parte de lo que se tiene que ir avanzando a las leyes; sin embargo, también debemos de ser muy sensibles a lo que pudiera incluso contra ponerse para no caer en un asunto de interpretaciones.

La adición de persona ofendida como se expone en el proyecto de decreto, es limitativa la visión que de la dependencia económica de la víctima y contraviene a la Ley General de Víctimas, así como a la Ley de Víctimas del Estado de México, que ya establece en el concepto que se pretende reformar, el proyecto de decreto plantea integral una fracción, la fracción XV Bis al artículo 3, que dice: persona ofendida los familiares y/o todas aquellas personas que se encuentren en relación de dependencia económica con la víctima, por lo que al parecer conveniente, parece conveniente mencionar que al aprobar esta reforma podríamos caer en una antimonio legislativa,

pues la Ley General de Víctimas en su artículo 4 párrafo segundo, establece las categorías de víctimas indirectas aplicables al derecho penal que dice: son víctimas indirectas los familiares y/o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Por otra parte la derogación de la violencia obstétrica y la recapitulación del artículo 27 de la Ley en comento señala: aquellas acciones y omisiones por parte del personal médico, paramédico de enfermería y administrativo de las instituciones de salud o cualquier otra persona que vulnere el derecho de las mujeres a decidir el libre y responsable el número de embarazos, el intervalo entre los nacimientos, si quieren o no embarazarse o quienes practiquen en ellas procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril, sin contar con el consentimiento expreso e informado de la mujer.

Por lo cual se considera totalmente viable incluyente al reiterar el derecho humano y fundamental establecido en el párrafo segundo del artículo 4 de nuestra carta magna sobre la libertad reproductiva, destacando que el conocimiento sobre los derechos sexuales y reproductivos son el paso previo de la sociedad consiente en su libertad sexual, así también parece adecuado integrar nuevos elementos de tipo penal que lo diferencian de la violencia obstétrica, dado que según la exposición de motivos se busca garantizar los derechos de las mujeres para ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción, estar libre de la discriminación, presión o violencia de la vida sexual y de las decisiones sexuales, contar con acceso a la educación sexual desde temprana edad dirigida al desarrollo de la persona y el ejercicio responsable de la sexualidad en forma plena, libre e informada, así como tener acceso a servicios médicos de calidad adecuada y digna para la salud de las mujeres.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputada Beatriz García Villegas, tiene el uso de la palabra la diputada Lorena Marín Moreno. Adelante diputada.

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO. Gracias Presiente, con su venia, muy buenas tardes a todas y a todos mis compañeros diputados, a los medios de comunicación, al público que nos acompaña.

En primer lugar el Grupo Parlamentario del PRI felicitamos la iniciativa de la diputada Mariana, una iniciativa noble y como bien lo decía ella, exigir justicia para las mujeres.

La Organización Mundial de la Salud ha definido salud reproductiva como un estado general de bienestar físico, mental y social, y no mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos.

El concepto antes mencionado es orientativo en cuanto a lo presentado por la iniciativa, además éste es retomado y establecido en los diferentes tratados internacionales de los que México es parte, y por lo tanto, debemos garantizar la salud reproductiva así como la libertad reproductiva en nuestras disposiciones normativas.

En ese sentido la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, busca garantizar a las mujeres desde una perspectiva de género el acceso a una vida libre de violencia a través de acciones y medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y niñas mexiquenses.

Estos esfuerzos normativos se han reflejado en un avance claro para eliminar la discriminación contra las mujeres, no basta con plasmar nuestros derechos en las leyes sino que hace alta implementar programas efectivos que nos permitan tener acceso a formas de vida más equitativas, empezando por la educación en general y la educación de la sexualidad en particular. Como legisladores tenemos la tarea de crear leyes que garanticen los derechos humanos constitucionales y los establecidos en los tratados internacionales.

En la fracción parlamentaria del PRI estamos siempre en el ánimo de construir consensos parlamentarios y la iniciativa que estamos analizando es importante y necesaria; sin embargo, debemos hacer ciertas precisiones, por eso me permito hacer los siguientes comentarios, en el PRI

siempre estamos a favor de los derechos de las mujeres, es por esto que debemos analizar a fondo el impacto de la iniciativa, con un ánimo propositivo.

Lo que recomendamos, es que en el próxima reunión de trabajo nos puedan acompañar representantes de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para contar con mayores elementos de análisis y así también escuchar no solo sus puntos de vista, sino la experiencia que ellos tienen en el día a día y las acciones que ellos están tomando como gobierno.

Asimismo, actualmente existe la Ley de Víctimas del Estado de México con la finalidad de no generar un conflicto normativo entre ambos ordenamientos, debemos considerarla.

Esas serían las propuestas en nombre del Grupo Parlamentario del PRI, si la diputada proponente los tiene a bien considerar.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias, diputada Lorena Marín. Le damos el uso de la voz al diputado Margarito González Morales.

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES. Gracias, buenas tardes a todos, y de igual manera felicitar a nuestra proponente, a la compañera diputada Guadalupe Mariana Uribe, por esta iniciativa muy interesante y comentar que es importante para las mujeres mexiquenses el establecimiento y protección de sus derechos reproductivos; sin embargo, a la vez deben establecerse y protegerse los relativos a ejercicio de su sexualidad, cuya ignorancia de los mismos acarrea discriminación y violencia hacia ellas, en el programa de acción en la Conferencia Internacional Sobre Población y Desarrollo celebrada en el Cairo, Egipto en 1994, se incluyen objetivos, a fin de promover el ejercicio de una sexualidad humana responsable, independiente de la reproducción libre de discriminación y violencia, con objeto de que las mujeres puedan asumir su sexualidad, de modo personal, positivo y responsable, en diversidad de países, las prácticas encaminadas a controlar la sexualidad de la mujer ha sido causa de sufrimientos y hasta de crueldad, por tal motivo, se propone que además se incluya a libertad sexual a la modalidad de violencia contra la libertad reproductiva, para quedar finalmente como violencia contra la libertad sexual y reproductiva, refiriendo que el ejercicio de su sexualidad debe ser libre de discriminación, presión o violencia, ya sea por parte de las instituciones, pareja o familia o de cualquier ciudadano general, considero que digo es una propuesta que pudiera ser incluida, complementada en el caso de la libertad en cuanto a la sexualidad, toda vez de que vemos que es una forma también de violencia contra las mujeres, limitándolas a su libertad sexual como tal, entonces dejo a consideración esta propuesta y nuevamente felicitar a mi compañera diputada. . Muchísimas gracias

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchísimas gracias diputado Margarito por sus comentarios, tienen el uso de la palabra el diputado Gerardo Ulloa Pérez, adelante diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Gracias Presidenta, compañeras diputadas y compañeros diputados, en primer lugar felicitarte diputada Guadalupe Mariana, por la iniciativa que presentas y en cuanto a ello hago, los siguientes comentarios, el objeto de esta iniciativa, es integrar dentro de la Ley la Figura de Violencia en el Noviazgo, contra la libertad reproductiva, el concepto de ofendido, así como evitar que los recursos que le sean asignados a esos proyecto no puedan ser disminuidos, alcance. Actualizar a los conceptos que se encuentran dentro del presente ordenamiento al integrar al ofendido, así como evitar que se pueda practicar la violencia en contra de la libertad reproductiva durante el noviazgo, observación en cuanto al alcance de la propuesta de reforma, quiero citar una frase que considera complementa la propuesta de nuestra compañera diputada, pensador hindú:” La violencia no es solo matar a el otro hay violencia cuando uno emplea una palabra agresiva, cuando hace un gesto de desprecio a una persona, cuando obedece porque tiene miedo”.

Termino. Por lo que se refiere a al presente iniciativa, considero que la integración de los conceptos señalados, fortalecen el objeto de la Ley, más aún cuando la persona ofendida puede ser

el menor o la familia de la víctima y que a partir de la presente propuesta se le reconoce plena y jurídicamente, la calidad de la a que ya era objeto, resulta procedente toda vez que a la fecha no se encuentra regulado dentro de nuestro marco estatal, esto permite ser congruente con el Código Penal Federal que ya contempla esta figura dentro del artículo 343 ter en su libro segundo, por el que se equipara con violencia familiar, aquella que hace ejercida en una relación de pareja.

Leo el Código Penal Federal, artículo 343, per se equiparar a la violencia familiar... y se sancionara con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona, con la que se encuentre unida fuera del matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra persona que está sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa también se equipara al violencia familiar a la relación en donde se mantenga una relación de pareja aunque no vivan en el mismo domicilio o la haya tenido en un periodo hasta de dos años, antes de la comisión del acto u omisión, en relación a generar proyectos y programas que involucren diversas dependencias y que permitan un mejor y mayor conocimiento que como mujeres se tienen, resulta de especial importancia, como legisladores estamos siendo preventivos con este tipo de iniciativas que va más allá de resolver un delito, por último el dejar en claro que los recursos que son destinados para esos programas, por ser considerados como prioritarios no podrán ser destinados a ningún otro programa le permite tener certeza jurídica que los mismos podrán continuar aún y cuando podrá surgir alguna otra meta o proyecto.

Es cuanto, compañeras y compañeros.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado Gerardo Ulloa.

Le damos el uso de la palabra al diputado Sergio García Sosa.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Compañeros diputadas y diputados.

Actualmente es sumamente importante tomar e implementar medidas que ayuden a desaparecer el maltrato de las mujeres y reforzar sus derechos; por ello, es importante que veamos aquellas lagunas de la ley que se pueden reforzar.

De acuerdo con la Ley General de víctimas la reparación del daño tiene que ser integral y debe comprender las medidas de rehabilitación, restitución, compensación y satisfacción con la finalidad de obtener buenos resultados en la implementación de las mismas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20, apartado C habla de los derechos de las víctimas o del ofendido y el artículo 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales, habla de la víctima u ofendido y señala para los efectos de este código se considera víctima del delito al sujeto pasivo que reciente directamente sobre su persona la afectación producida sobre la conductiva delictiva; asimismo, se considerará ofendido a la persona física o moral titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro por la acción u omisión prevista en la ley penal como delito.

Por ello, considero de vital importancia y necesario agregar a la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México a la persona ofendida, como se cita en la iniciativa que hoy nos ocupa.

Pues efectivamente existía ese vacío que ya nuestra Carta Magna y el Código Nacional de Procedimiento Penales cubrirá en favor, cubría en favor de las personas ofendidas, pues los familiares dependientes económicos de las víctimas de cualquier delito también son afectadas y dañadas.

Por ello, que tenemos que implementar medidas necesarias para ofrecerlas a una correcta reparación del daño y otórgales por igual los servicios de atención a víctimas y ofendidos desde el primer momento que acuden ante la autoridad a exigir justicia por la comisión de algún delito.

Se desprende de la misma iniciativa que se pretende agregar en el Título Tercero, agregar una nueva modalidad de violencia contra la libertad reproductiva y es cierto que los tipos de violencia que cita ésta misma se refiere a la violencia que se ejerce en contra de las mujeres por parte del personal de una institución de salud y que dañe, denigre a la mujer durante el embarazo, antes o después del parto o en una emergencia relacionada, pero no comprende la violencia que se da, por esta misma situación del embarazo y que se pudiera dar dentro del ámbito familiar o de pareja, ya que con el simple hecho de que una mujer resulte embarazada ha sido motivo de ser en muchos de los casos problemas con la familia o noviazgo.

Sin duda brindo todo mi apoyo para llevar a cabo esta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México.

Nuestra prioridad para el futuro debe ser el mejoramiento de la implementación de las reformas legales que ya han realizado en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres; además, empoderar a las mujeres y niñas en la exigibilidad de todos sus derechos.

Como legisladores es importante preocuparnos por la problemática que se vive día a día, buscar alternativas de políticas públicas que generen mayor seguridad y reforzamiento de las leyes que sin duda marcarán el bien de toda la sociedad en general.

Es cuanto diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias por sus comentarios al diputado Sergio García Sosa.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, adelante diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, felicitar a la diputada Marina Uribe por dicha iniciativa, la reforma al artículo 2 del ordenamiento en cita, es viable en sus términos, ya que amplía la protección institucional en los casos de violencia de todas las personas ofendidas, que son familiares o que tienen dependencia económica con la víctima de violencia, quisiéramos hacer una propuesta dentro del artículo 7 de la ley a fin de poder sugerir que los tipos de violencia contra las mujeres son del uno al quinto que le quede igual y al sexto establecer que la violencia contra la libertad reproductiva son aquellas acciones u omisiones por parte del personal médico, paramédico, de enfermería y administrativo de las instituciones de salud o cualquier otra persona que vulnere el derecho de las mujeres, a decidir libre y responsablemente el número de embarazos. El intervalo entre los nacimientos, si quieren o no embarazarse o quien practique en ellas procedimientos quirúrgicos, químicos o de cualquier otra índole para hacerla estéril sin contar con el consentimiento expreso e informado de la mujer, es una sugerencia respetuosa que esperamos se pueda considerar.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Sí diputada, tiene el uso de la palabra el diputado Valentín González Bautista. Adelante.

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA. Gracias, diputada Presidenta.

Aún, cuando la convocatoria para celebrar esta reunión, con claridad se establece que es una reunión de trabajo, hay iniciativas como me parece este caso, que por su naturaleza tiene un consenso amplio y que puede ser aprobada sin mayor problema.

Creo que cuando se incorporan en la reunión de trabajo otras propuestas para modificar alguna parte de algún articulado pues ya es otra iniciativa, en los términos que se ha estado comentando, creo que todos estamos de acuerdo que procede, sin entendemos, si aceptados que la protección debe de ser de carácter integral y esto pues lo único que hace es perfeccionar la norma, por lo tanto, creo que puede ser aprobada; pero como no es una reunión ya para la aprobación del dictamen, pero creo que sí es un avance sustancial y yo lo que pediría es que para considerar la propuesta de la diputada Ingrid que acaba de formular, lo que pudieran tener una reunión con la proponente para ver cómo se pudiera armonizar y si puede ser posible que en la próxima sesión ya

de dictamen, pues la podamos aprobar, le demos trámite, desde luego que la iniciativa es positiva y pues felicidades por haberla presentado, estoy seguro que las mujeres y todos los que se consideren afectados, van a valorar la fortaleza de esta modificación para perfeccionar nuestro marco legal.

Muchas gracias diputada.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado, me ha pedido el uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Gracias, cabe destacar que el procedimiento administrativa nos permite en estos momentos, como es reunión de trabajo, hacer las propuestas pertinentes para poder enriquecer dicha iniciativa, claro que con la cordialidad y cuidando las formalidades, se lo hago llegar de manera escrita a fin de que lo puede usted considerar y en su momento discutir al interior de dicha comisión; pero bajo esta situación cabe destacar y vuelvo a reiterar que no es limitante el hecho de que podamos hacer propuesta al interior de una reunión de trabajo.

SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA. Ha finalizado el turno de oradores.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Gracias diputado.

Antes de concluir la sesión de trabajo, compañeras y compañeros, quisiera dar a conocer algunas conclusiones que pudimos atender de acuerdo a sus comentarios.

En primer lugar, como decía la diputada Ingrid, bueno pues es toda iniciativa es perfectible y todos sus propuestas seguramente la diputada Mariana, las recibirá, son bienvenidas y primero que nada bueno tenemos que revisar la Ley General de Atención a Víctimas y su similar en el Estado de México, para evitar, precisamente que tenemos que armonizar la federal, la Ley Federal con la Ley Estatal, también pidieron aquí solicitar el punto de vista de la Secretaría de Justicia y Derechos Humano, así como de la Comisión de Derecho Humanos del Estado de México para una próxima reunión de trabajo, incluir el término de libertad sexual como término complementario en el que se plantea la iniciativa, revisar el Código Penal Federal para armonizar la legislación estatal, en suma creo que se encuentra la mayoría de las coincidencias y en algunas diferencias por las contradicciones que se pudiera decir con otros ordenamiento pero para eso son las reuniones de trabajo y si ustedes me lo permiten, pues bueno solicitar también a la diputada proponente que la próxima reunión de trabajo, también pudiera dar a conocer las observaciones y los comentarios que algunos compañeros quieren aportar a su iniciativa.

Y siendo así daríamos por terminada esta reunión de trabajo compañeras y compañeros muchísimas gracias por su presencia, adelante.

PRESIDENTA DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Todavía no terminamos pero, ha sido registrada la asistencia a la reunión y se levanta la reunión de las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, siendo las catorce horas con nueve minutos del día martes veinticinco de junio del año dos mil diecinueve y se solicita a los integrantes de las Comisiones legislativas unidas estar atentos a la próxima convocatoria.

Muchísimas gracias y muy buena tarde a todas y a todos ustedes, que tengan excelente tarde compañeras y compañeros.